

Dimecres, 15 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Mataró

ANUNCIO de convocatoria de subvenciones para el fomento de la realización de obras de rehabilitación en los edificios de viviendas 2017

BDNS (Identif.): 334886.

2. DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la siguiente forma:

Primero. Personas beneficiarias:

Pueden solicitar las subvenciones las personas propietarias, usuarias o arrendatarias, siempre que sean personas físicas o instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de edificios ubicados en el municipio y por las obras que también sean subvencionadas por la Generalidad de Cataluña o bien reúnan las condiciones o requisitos del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, o norma que lo sustituya.

En todos los casos deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.

Segundo. Finalidad:

Dados los momentos de dificultades económicas para las familias que, entre otras cosas, es un factor determinante para la no realización de las obras de mantenimiento de los edificios de viviendas, estas subvenciones tienen como finalidad promover la conservación, la mejora de la calidad y de la sostenibilidad y la realización de los ajustes razonables para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad.

Tercero. Objeto:

Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y de la tasa por las licencias urbanísticas, en la realización de las siguientes actuaciones:

1. El arreglo de edificios con patologías estructurales.
2. Las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas.
3. Las obras relacionadas con la colocación de ascensores en edificios de viviendas que no dispongan previamente de aparato elevador.
4. La rehabilitación de viviendas para obtener la habitabilidad adecuada, para ahorrar consumo energético, o para adaptar la vivienda a cambios relacionados con el agua, el gas, la electricidad, la protección antiincendios, el saneamiento o la supresión de barreras arquitectónicas.

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la realización de obras de rehabilitación en los edificios de viviendas, para el ejercicio 2017, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, han sido publicadas en el BOPV de fecha 30 de diciembre de 2016.

Quinto. cuantía:

a) Los titulares de edificios que estén o hayan sido incluidos en Leyes de Barrios:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) aplicado sobre el presupuesto protegido por la Generalitat: 100%.
2. Tasa por licencias urbanísticas: 100%.

Dimecres, 15 de març de 2017

b) El resto de zonas de Mataró.

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) aplicado sobre el presupuesto protegido por la Generalitat: 50%.

2. Tasa por licencias urbanísticas: 50%.

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases será cargada a la partida presupuestaria número 400203.15221.48900 (Subvenciones a la rehabilitación de viviendas), la cual tiene una dotación de 12.527,00 EUR.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPV), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Séptimo. Resolución y pago:

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, Sección de Vivienda del Ayuntamiento de Mataró.

2. El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

3. La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

4. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

3. DAR TRASLADO del presente decreto a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Mataró, 9 de febrero de 2017

El concejal de Serveis Centrals, Juan Carlos Jerez Antequera